



CERTIFICADO DEL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abdo Zoraida Carrido Millan  
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Regi 1734. Fecha: 14 SEP. 2021

## RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 417 -2021-GRC/GGR-OGP

Callao, 14 SEP. 2021

### VISTOS:

El Informe Legal Nº 323-2021-GRC/GGR-OGP/UAAP-JCELFF, de fecha 31 de agosto del 2021; y el Informe Nº 1163-2021-GRC/GGR-OGP/UAAP de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de fecha 31 de agosto del 2021; y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-88-VC, de fecha 04 de julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec – PECP, como un Programa de Vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la propiedad de un sector importante de la Capital de la República, debido al incremento de la población y el déficit de vivienda existente en ese momento; para el efecto, mediante Resolución Ministerial 367-88-VC-5600, fue inscrita la Primera de Dominio a favor del Estado de un terreno de 2,791.83 hectáreas, situado en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, destinándolo al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec –PECP;

Que, por Decreto Supremo Nº 012-89-VC, se faculta adjudicar en venta directa, los terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren, a través de los organismos públicos competentes; y por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, de fecha 19 de diciembre de 1989, se aprobó el Reglamento de adjudicaciones de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec; autorizando por Resolución Ministerial Nº 412-98-PRES, a la Corporación de Desarrollo de Lima y Callao, a recibir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, el Proyecto, comprendiendo el acervo documentario y las tierras no transferidas. Asumiendo la titularidad el Gobierno Regional del Callao el 05 de diciembre de 2001, según Asiento 00049 de la Partida Electrónica Nº P01003074;

Que, mediante Ley Nº 28703, publicada el 04 de abril del 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes destinados a vivienda, ubicados dentro de la Primera Etapa de Consolidación del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde sus beneficiarios no hayan cumplido con las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta de sus respectivos Contratos de Adjudicación; norma reglamentada por Decreto Supremo Nº 015-2006-VIVIENDA, de fecha 21 de julio del 2006, el cual señala que el procedimiento administrativo, a instaurarse es de carácter especial y se rige supletoriamente por las disposiciones de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2007-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley Nº 28703, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2006-VIVIENDA, estableciendo que toda referencia al Proyecto Especial “Ciudad Pachacútec” se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 00016, publicada el 04 de julio del 2011, el Consejo Regional del Callao facultó a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectuó el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, el Decreto Supremo Nº 020-2016-VIVIENDA, modificó el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 015-2006-VIVIENDA, reglamento de la Ley Nº 28703, así mismo incorporó el artículo 13-Aº y una Única Disposición Complementaria Transitoria al referido reglamento. Dentro de los alcances de dicho dispositivo legal, se ha determinado que las Resoluciones de Contrato emitidas por el Gobierno Regional del Callao, como resultado de la tramitación del Procedimiento Administrativo de Reversión establecido por la Ley Nº 28703 y su reglamento, contemplen la restitución de los predios a dominio de la Corporación Regional; ordenen la cancelación de los asientos en donde obren las inscripciones de anotación preventiva de las resoluciones de inicio del presente procedimiento administrativo; así como se inscriban las referidas resoluciones contractuales ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;











CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ADOPTA: Dorca Carrillo Millan  
 JEFA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 REG. 1734

14 SEP. 2021

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 417 -2021-GRC/GGR-OGP**

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151 establece que los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a la Oficina de Gestión Patrimonial realizar los actos sobre los inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, por ser el Gobierno Regional del Callao titular del citado Proyecto;

Que, con el Informe N° 1163-2021-GRC/GGR-OGP/UAAP de fecha 31 de agosto del 2021, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial da su conformidad al informe legal precitado haciéndolo suyo y procediendo a elevar el mismo a la Oficina de Gestión Patrimonial, a fin de que está en uso de sus atribuciones, emita el acto administrativo correspondiente;

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Texto Único Ordenado –TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, las normas glosadas, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 066-2021 de fecha 25 de marzo del 2021, que encarga las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial dependiente de la Gerencia General Regional. En consecuencia, estando a lo expuesto está facultado para emitir resoluciones, y con la visación de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 19 de enero de 2017;


**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DISPONER**, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, la **NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN** a los administrados que se indican en el **ANEXO 1**, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo contener el extracto de la misma, a fin de continuar con el trámite administrativo, respecto de las **Resoluciones Jefaturales de Inicio de Procedimiento Administrativo de Resolución Contractual, Resoluciones Jefaturales de Resolución de Contrato de Adjudicación, Resoluciones Jefaturales de Rectificación, Resoluciones Jefaturales de Reconsideración, Resoluciones Jefaturales de Reconocimiento de Derecho de Propiedad y Resoluciones Jefaturales de Adecuación**, en el marco del proceso previsto para el procedimiento de reversión, aprobado por la Ley N° 28703 y regulado por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, al Área correspondiente, notificar por única vez, lo dispuesto en el artículo primero, publicando el extracto de la presente Resolución y **ANEXO 1**, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario donde se hace las publicaciones oficiales de la Provincia Constitucional del Callao; conforme a lo dispuesto por el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Arq. Gladys Celeste Valdivia Collado  
 Jefe(a) de la Oficina de Gestión Patrimonial

- Cuando se hubiese practicado infructuosamente cualquier otra modalidad, sea porque la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, sea equivocado el domicilio aportado por el administrado o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante legal, pese al requerimiento efectuado a través del Consulado respectivo.  
 23.2 La publicación de un acto debe contener los mismos elementos previstos para la notificación señalados en este capítulo; pero en el caso de publicar varios actos con elementos comunes, se podrá proceder en forma conjunta con los aspectos coincidentes, especificándose solamente lo individual de cada acto.





14 SEP 2021

## ANEXO N° 1

## RESOLUCIÓN JEFATURAL DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

N°	ADMINISTRADO	ASENTAMIENTO HUMANO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	G.R	MZ	LT
1	CARLOS DAGOMAR MARTINEZ TORRES / ROCIO SSUCETT MORENO EGUIZABAL / ALINDOR FERNANDEZ CABANILLAS / MARGARITA GABRIEL MAXE / VITALIANO MATUTE AUCALLA	06 DE DICIEMBRE	380-2019-GRC/GGR-OGP	850-2013	P01029048	G - XIV - 1 - G - 14				
2	MANUEL ALBERTO PERALES PASTOR / MERCEDES CHIHUALA PONTE / SILVIA COBEÑAS PALACIOS / SARA MILEIDIS CRUZADO GIL	PROA CHALACA	152-2021-GRC/GGR-OGP	311-2013	P01025477	E - XI - 2 - H - 12				
3	ALDO CRISOLES QUISPE / LIDIA CALIXTO LOPEZ	CONSTRUCCION CIVIL	328-2019-GRC/GGR-OGP	742-2013	P01028399	F - XIII - 3 - F - 39				
4	CARLOS MANUEL MAURICIO FLORES / NANCY CARMEN VINO SANCHEZ	TUPAC AMARU	223-2021-GRC/GGR-OGP	696-2013	P01029137	F - XIII - 1 - F - 1				
5	AGUSTIN MERINO OJEDA CAMA / MILVA VERONICA DE LA CRUZ CUTIPA / CARLOS CESAR SIFUENTES SORAS / JOHNNY RIGOBERTO SIFUENTES SORAS	SANTA PATRICIA I	141-2021-GRC/GGR-OGP	390-2013	P01025755	E - XI - 3B - B - 3				
6	GLADYS ESTHER VARGAS CASTILLO / MARCELINA HIDALGO SANTOS / NICOLAYEB TEODORO LOYOLA MALLQUI / MI BANCO BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A.	COSMOVISION	037-2020-GRC/GGR-OGP	763-2013	P01064916	F - XIII - 4 - A - 22				
7	FIDEL CESAR CESPEDES MIÑAN / EUFEMIA SALOME CORONEL GAMERO DE CESPEDES / MARIA ELENA JARAMILLO LOPEZ / JESUS ALEJANDRO MAURICIO JARAMILLO / YESENIA MARIA CAPILLO RAFAELE	06 DE DICIEMBRE	034-2020-GRC/GGR-OGP	966-2013	P01026510	G - XIV - 2 - C - 1				
8	ALFONSO EDGAR CORREA PEREZ / YSELA ELIZABETH CARRANZA MENDEZ / MARIA LIDIA BAUTISTA HERRERA / JORGE LUIS SOTO PEÑA	PROA CHALACA	118-2021-GRC/GGR-OGP	269-2013	P01025374	E - XI - 2 - B - 6				
9	JUAN GUILLEN RODRIGUEZ / HILARIA VERGARAY ROSALES / JESUS NAUN AGURTO ROJAS / CRISTINA ELIZABETH GARCIA AVILA / MARIA ELENA NAVARRO PAREDES / ANA ELISABETH PAREDES TORRES / MARIA ELENA NAVARRO PAREDES	COSMOVISION	329-2019-GRC/GGR-OGP	787-2013	P01028625	F - XIII - 4 - G - 17				
10	NORA EUGENIA VALENCIA QUISPE / JUAN ZOLIO BETETA BRAVO / SONIA EDITH INGA PORRAS / JOHOVANA MARIELA INGA CHAMORRO / PORFIRIO CARLOS OROSCO ROJAS / ERLINDA REYNOSO CUENCA	LA UNION	010-2020-GRC/GGR-OGP	50-2013	P010315256	D - IX - 2 - B - 5				
11	VICTORIA VERA ACOSTA / MAXIMO HERMES MEDINA RAMOS / BERTHA NOEMI UCHUYA HUAMAN / WALTER VICENTE DIAZ BERROCAL	PEDRO LABARTHE	343-2020-GRC/GGR-OGP	1196-2013	P01030956	H - XVI - 1B - G - 11				
12	JOSE ANTONIO QUINONES VELITA / YOLANDA CARRERA MOSTACERO / JOHANA SOLEDAD DIAZ CARRERA	PAZ Y UNION	342-2020-GRC/GGR-OGP	255-2013	P01025315	E - XI - 1 - N - 19				
13	HUGO ARROYO DENEGRI / EPAMINONDAS HARO CASTAÑEDA / JUVENAL HARO CASTAÑEDA / OSWALDO HARO CASTAÑEDA / REYNALDO ORLANDO HARO CASTAÑEDA	PESQUERO I	378-2020-GRC/GGR-OGP	125-2013	P01023978	E - X - 1 - A - 14				
14	CESAR CARRANZA MECHAN / PRUDENCIO CAYO REYES DOMINGUEZ / JAIME JUAN RIOS ALAYO / SCOTIA BANK PERU S.A.A. / BANCO DE CREDITO DEL PERU	06 DE DICIEMBRE	085-2020-GRC/GGR-OGP	943-2013	P01029284	G - XIV - 2 - A - 4				
15	ARMANDO MORALES LEON / CARLOS WILFREDO SOTELO RAMOS / CLARA CARMELA DELGADO FIGUEROA	KAWACHI	025-2020-GRC/GGR-OGP	449-2013	P01026079	E - XI - 4 - J - 9				
16	CARLOS MIGUEL ALARCON SANDOVAL / ENRIQUE CHAMBI RAMOS	06 DE DICIEMBRE	279-2019-GRC/GGR-OGP	948-2013	P01029298	G - XIV - 2 - A - 18				
17	VICTOR FERMIN ALACHE GONZALES / ENRIQUE CHAMBI RAMOS / RUTH EYMY INGA LOPEZ	06 DE DICIEMBRE	135-2020-GRC/GGR-OGP	947-2013	P01029297	G - XIV - 2 - A - 17				
18	ZOILA ROSA ALEGRE ESPINOZA / ENRIQUE CHAMBI RAMOS / BANCO DE MATERIALES S.A.C.	06 DE DICIEMBRE	136-2020-GRC/GGR-OGP	949-2013	P01029299	G - XIV - 2 - A - 19				
19	PORFIRIO EDUARDO ZAPATA CACERES / CLAUDIA MARIA SUAREZ MENDOZA	COSMOVISION	326-2019-GRC/GGR-OGP	1032-2013	P01029586	G - XV - 1 - G - 12				
20	ANTONIO PALOMINO LAUPA / GINA ROCIO FALLA ROCCA / MANUEL ALBERTO PALOMINO CANCHES / GLADYS ROSALIA PEREZ BAUTISTA / TOMAS GLICERIO LOZANO CANCHIS / CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PIURA S.A.C.	KAWACHI	089-2020-GRC/GGR-OGP	464-2013	P01026141	E - XI - 4 - P - 9				
21	LILIANA JANNETT SALAZAR DIOSES / ANGELICA SANCHEZ YNCHE / BEATRIZ HUANACHIN LLIUYACC / JULIO CESAR SAUÑI RIVERA	BRISAS II	107-2020-GRC/GGR-OGP	191-2013	P01024932	E - X - 4 - G - 14				
22	MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA MEZA / WALTER MARIN MORI / YENI RIVAS VEGA / JEAN CARLOS GENARO FLORES FLORES	06 DE DICIEMBRE	137-2020-GRC/GGR-OGP	951-2013	P01029301	G - XIV - 2 - A - 21				
23	ROLANDO OJEDA GOMEZ / LURDE ESTHER RAMIREZ WONG / NICOLAYEB TEODORO LOYOLA MALLQUI	COSMOVISION	271-2019-GRC/GGR-OGP	762-2013	P01064917	F - XIII - 4 - A - 23				
24	AMERICÓ GARCIA ACHAMISÓ / BRAULIO ZAVALA MALPARTIDA / JOSE HERRERA MALPARTIDA / PAUL RINGO RAMIREZ ALARCON	COSMOVISION	343-2019-GRC/GGR-OGP	780-2013	P01064927	F - XIII - 4 - E - 2				
25	MARCELINO SIUCE CAMAYO / ZOSIMO SIUCE CAMAYO / MARCELINO ANASTACIO SIUCE CAMAYO / ZENAIIDA SERVA RAMOS DE SIUCE / ALCIDES ROLANDO ANDIA CRISOSTOMO / ALEJANDRA CRISOSTOMO GUTIERREZ / SIMON ALEJANDRO LLANTOY PEREZ	KAWACHI	063-2020-GRC/GGR-OGP	414-2013	P01025991	E - XI - 4 - C - 12				
26	VICTORIA CHUCHON BAUTISTA / VLADEMIR BLAS APUMAYTA / RAMON MARTIN QUISPE MANRIQUE / NELLY ROSARIO FRANCIA LAURA / TEODOSIA JOAQUINA NAVARRO ALVARO DE MOSQUERA / SANTA LOURDES CACHA ALVARO / JUAN CARLOS GALLEGOS BARBIERI	SOL Y MAR	224-2021-GRC/GGR-OGP	596-2013	P01027137	F - XII - 5 - F - 7				
27	WILFREDO ALBERTO RODRIGUEZ COSSIO / ELSA NINFA CORDOVA BALLADARES / JUDITH ANGELICA ALFARO CHIRINOS /	SAN MARTIN	231-2020-GRC/GGR-OGP	1088-2013	P01030013	G - XV - 2 - N - 10				

